



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA



**CEDRSSA**

CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO  
RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA

## REPORTE

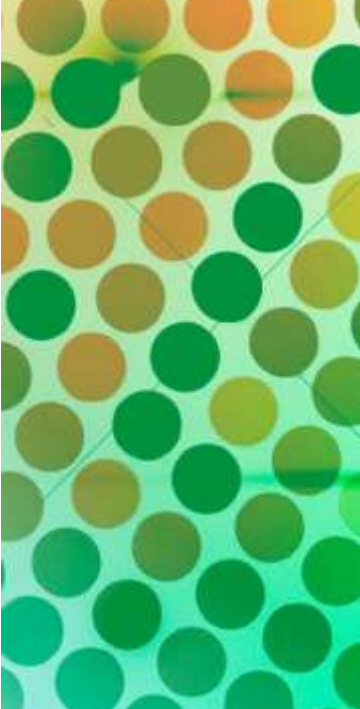
MÉXICO Y SUS COMPROMISOS SOBRE  
"SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN" EN EL  
ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA DE LA OMC

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO,  
CIUDAD DE MÉXICO  
ABRIL 2016





# Contenido

1. Introducción
  2. Consideraciones teóricas
  3. Las subvenciones a la exportación y el Acuerdo sobre la Agricultura
  4. México y los principales tipos de subvenciones a la exportación
    - 4.1. Subvenciones a la exportación con compromiso de reducción
    - 4.2. Subvenciones a la exportación sin compromiso de reducción
    - 4.3. Diversas interpretaciones al Acuerdo
    - 4.4. Comparaciones internacionales
  5. Otros mecanismos de subvenciones a la exportación
    - 5.1. Créditos a la exportación
    - 5.2. Empresas de comercio del Estado
    - 5.3. Ayuda alimentaria
  6. Las negociaciones actuales en el marco de la Ronda de Doha
  7. Consideraciones finales
- 

## 1. Introducción

El Acuerdo sobre la Agricultura, que entró en vigencia a partir de 1995, establece las reglas que rigen el comercio de productos agropecuarios entre los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), de los que México es parte, particularmente en los siguientes temas: el “Acceso a los mercados” (relacionado a las diversas restricciones comerciales que afectan las importaciones tales como las cuotas y las tarifas arancelarias), la “Ayuda interna” (que se refiere a las subvenciones y los programas que elevan o garantizan los precios al productor y los ingresos de los agricultores) y las “Subvenciones a la exportación” (relacionado a los métodos utilizados para lograr artificialmente que las exportaciones sean competitivas).

Los países miembros de la OMC negocian actualmente, en el marco de la “Ronda de Doha” (a la cual se referirá posteriormente el documento), con la finalidad de materializar nuevos acuerdos que contribuyan a liberalizar aún más el intercambio comercial de productos agropecuarios.

Recientemente la Décima Conferencia Ministerial de Nairobi (15-18 de diciembre de 2015) conllevó a importantes acuerdos para fortalecer las regulaciones sobre el uso de las “subvenciones a la exportación”, las cuales pueden causar distorsiones en los mercados, locales y mundiales, tal como se discutirá posteriormente.

El presente reporte revisa los compromisos adquiridos por México sobre “subvenciones a la exportación” y analiza los avances realizados para el cumplimiento de los mismos. Asimismo, se comparan los niveles de desembolsos presupuestarios destinados por México para “subvenciones a la exportación” de productos agropecuarios, con los de otros países. Finalmente, se analizan las implicaciones para el país de los “nuevos” Acuerdos alcanzados en Nairobi.

## 2. Consideraciones teóricas

Las subvenciones a la exportación pueden causar distorsiones en los mercados, domésticos e internacionales, particularmente si las utiliza una nación “grande” con gran representatividad en el comercio global.

Se asume que si una nación grande no utilizará subvenciones a la exportación, los mercados no se verían impactados significativamente (aún cuando otros factores también pueden causar distorsiones). Las exportaciones no aumentarían significativamente y los precios internacionales no serían presionados a la baja, por lo cual se obtiene que las



subvenciones a la exportación tienen el potencial de causar distorsiones en los mercados, tal como se indica a continuación.

El cuadro 1 presenta el ejemplo de una nación “grande” que utiliza subvenciones para incentivar las exportaciones de trigo. Las subvenciones inducen a los productores a ofertar una mayor cantidad de trigo en el mercado exterior, a expensas del interno, lo cual conlleva a un aumento en el precio doméstico.

Por otra parte, si el aumento de la oferta de trigo en el mercado mundial es significativo, como puede ser cuando el exportador es una nación “grande”, el precio mundial puede disminuir de manera notable.

Si no se permite reimportar trigo al precio mundial relativamente más bajo, el impacto general de la subvención en el país “grande” es negativo. Los industriales procesadores de pan y los consumidores finales pagarían un precio más elevado, mientras que el gobierno tendría que cubrir el costo de las subvenciones destinadas a incentivar las exportaciones. Los productores domésticos de trigo serían los beneficiarios directos, debido a que la producción y el precio doméstico aumentarían.

Los precios internacionales relativamente más bajos conllevan a una pérdida en términos de beneficios económicos para las “pequeñas” naciones exportadoras, cuyas ventas aunque son relativamente poco representativas en el mercado mundial, proveen una sustancial fuente de ingreso a los productores de trigo y al país en su conjunto.

Por otra parte, los países importadores “netos” de trigo, que no producen lo suficiente para satisfacer la demanda interna, se verían beneficiados de los precios internacionales relativamente más bajos.

<b>Cuadro 1. Impacto de las subvenciones a la exportación</b>			
<b>Impacto en:</b>	<b>El país implementador, grande</b>	<b>Un país exportador, pequeño</b>	<b>Un país importador, pequeño</b>
Productores de trigo	+	-	-
Industria procesadora (pan)	-	+	+
Consumidores (pan)	-	+	+
Gobierno	-	0	0
Beneficios netos	-	-	+
(+) El signo más representa un impacto positivo o ganancia debido al programa.			
(-) El signo negativo implica un impacto negativo o pérdida resultado del programa.			
(0) significa que no hay cambio, positivo o negativo			

Los créditos a la exportación, la ayuda alimentaria, así como algunos de los instrumentos de política utilizados por las empresas comerciales del Estado, pueden también funcionar

como subvenciones destinadas a incentivar las exportaciones agropecuarias, y tener efectos distorsionantes en los mercados, domésticos e internacionales.

Los créditos a la exportación están orientados a proveer facilidades de pago a los compradores extranjeros, a través de un financiamiento directo, tasas preferenciales de interés y garantías o seguros.

La ayuda alimentaria internacional puede impactar en la producción doméstica del país receptor, desplazar importaciones provenientes de otras naciones e inclusive presionar a la baja los precios internacionales de los productos agropecuarios.

Las empresas comerciales del Estado algunas veces tienen derechos exclusivos para importar o exportar productos agropecuarios, además de que pueden utilizar instrumentos, tales como subvenciones a la exportación, para incentivar las ventas al exterior.

Los países miembros de la OMC establecieron, en el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, disciplinas para regular el uso de las subvenciones a la exportación, debido a los efectos distorsionantes que causan.

### **3. Las subvenciones a la exportación y el Acuerdo sobre la Agricultura**

El Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC identifica cinco tipos principales de subvenciones a la exportación (las directas, las ventas de inventarios, las financiadas, la reducción de costos, para el transporte doméstico y para productos condicionados), las cuales pueden causar distorsiones, de los tipos mencionados en la sección anterior, en los mercados internos e internacionales de los productos agropecuarios (ver cuadro 2).

Número	Tipo	Concepto
1	Subvenciones directas	Subvenciones monetarias o pagos en especie otorgados directamente (por los gobiernos u organismos públicos) a empresas, ramas de la producción, productores, cooperativas, asociaciones o entidades comercializadoras con la finalidad de exportar productos agropecuarios.
2	Ventas de inventarios	Venta o colocación para la exportación (por los gobiernos o por los organismos públicos) de existencias no comerciales de productos agropecuarios, a un precio inferior al prevaleciente en el mercado doméstico.
3	Subvenciones financiadas	Pagos a los productores para la exportación, financiados en virtud de medidas gubernamentales tales como los gravámenes impuestos en productos agropecuarios específicos.
4	Reducción de costos	Otorgamiento de subvenciones para reducir los costos de comercialización de las exportaciones de productos agropecuarios, incluidos los de transportes y fletes internacionales.
5	Subvenciones para el transporte doméstico	Las tarifas de los transportes y fletes domésticos de los productos que serán exportados, establecidos o impuestos (por los gobiernos) en condiciones más favorables que para los productos consumidos internamente.
6	Subvenciones para productos condicionados	Subvenciones para productos agropecuarios que serán elemento de productos de exportación

Fuente: OMC

En el marco del Acuerdo sobre la Agricultura, un grupo de países, entre los que se encuentra México, adquirió el compromiso de reducir las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, específicamente los recursos monetarios y las cantidades físicas de exportaciones subsidiadas.

Los países que adquirieron el compromiso de reducción estimaron, para el periodo base 1986-1990, los niveles medios de desembolsos presupuestarios que destinaron para subvenciones a la exportación (de los tipos enlistados en el cuadro 2) y de las cantidades exportadas subsidiadas.

En ese sentido, los países desarrollados acordaron reducir los desembolsos presupuestarios y las cantidades exportadas subsidiadas en 36 y 21 por ciento, respectivamente, en un periodo de 6 años a partir de 1995. Por otra parte, los países en desarrollo convinieron en reducir dichos valores en 24 y 14 por ciento en un periodo de 10 años.

Concepto	Países desarrollados	Países en desarrollo
Valor de las subvenciones	-36%	-24%
Cantidades subvencionadas	-21%	-14%
Periodo de reducción	1995-2000	1995-2004

Fuente: OMC

En el marco de la OMC se establecieron listados jurídicamente vinculantes para cada país, que definían los niveles máximos, anuales, de gasto que se podían destinar para subvenciones a la exportación y de cantidades físicas de productos agropecuarios subsidiados que podían ser exportados, con la finalidad de cumplir con los compromisos de reducción.

Los países desarrollados tenían la obligación de cumplir con los niveles de compromiso establecidos en los listados, sin embargo, el Acuerdo sobre la Agricultura proveía cierta flexibilidad para los países en desarrollo.

El artículo 9.4 del Acuerdo establecía que, durante el periodo de aplicación (1995-2004), los países en desarrollo no estaban obligados a contraer compromisos respecto a las subvenciones a la exportación enumeradas 4 y 5 (ver cuadro 2), las cuales identificaremos como “subvenciones a la exportación sin compromiso de reducción” o “subvenciones sin compromiso de reducción”, siempre que dicho apoyos no se aplicaran de manera que se eludieran los compromisos de reducción.

Los compromisos de reducción de dichos países se referían, por tanto, a las subvenciones a la exportación enumeradas 1, 2, 3 y 6 (ver cuadro 2), las cuales identificaremos como “subvenciones a la exportación con compromiso de reducción” o “subvenciones con compromiso de reducción”. El ejemplo que se presenta en el cuadro 4 ayudará a explicar cómo se estiman las subvenciones a la exportación utilizadas por los países en desarrollo.

El Comité de Agricultura de la OMC, cuyo establecimiento se deriva del Acuerdo sobre la Agricultura, requiere a los países miembros presentar notificaciones para evaluar los progresos realizados en la aplicación de los compromisos negociados en el marco de la Ronda Uruguay<sup>1</sup>. Dicha “Ronda Uruguay”, que fue la última de las Rondas de negociaciones comerciales llevadas a cabo de 1948 a 1994, resultó en aproximadamente 60 acuerdos (uno de ellos el Acuerdo sobre la Agricultura), anexos, decisiones y entendimientos y en el establecimiento de la OMC en 1995.

México, como parte de sus compromisos de notificación, debe presentar anualmente información sobre las subvenciones a la exportación utilizadas<sup>2</sup>. El cuadro 4 presenta

---

<sup>1</sup> Artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura.

<sup>2</sup> OMC, 1995, Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones, 30 de junio, Comité de Agricultura, G/AG/2.

información notificada por México, a la OMC, sobre las subvenciones a la exportación de maíz utilizadas en los años 1998 y 2008.

En 1998, como puede verse en el cuadro 4, México destinó 1.9 millones de dólares a través de subvenciones directas (que es parte de las “subvenciones con compromiso de reducción”) que contribuyeron a la exportación de 58.1 mil toneladas de maíz subsidiado, mientras que el listado jurídicamente vinculante establecía los límites máximos de 124.6 millones de dólares y 2.8 millones de toneladas, por lo cual el país habría cumplido con su compromiso de reducción para ese año.

En 2008, por otra parte, México destinó 4 millones de dólares para subvencionar el “transporte doméstico” de maíz, del tipo de “subvenciones sin compromiso de reducción”, lo cual conllevó a la exportación de 119 mil toneladas subsidiadas.

México, por lo tanto, no utilizó en 2008 de las “subvenciones con compromiso de reducción” para incentivar las exportaciones de maíz, mientras que el listado jurídicamente vinculante establecía los límites máximos de 103 millones de dólares y 2.5 millones de toneladas de exportaciones subsidiadas. Es decir, el país habría cumplido con los límites establecidos en los listados.

El Acuerdo sobre la Agricultura sugería que después de 2004, último año considerado para la aplicación de los compromisos por parte de los países en desarrollo, todas las subvenciones a la exportación (del listado en el cuadro 2), sin excepción, serían sujetas a los compromisos de reducción.

Sin embargo, la Unión Europea, como se verá más adelante, cuestionó que México hubiera proveído, después de 2004, apoyos “para el transporte doméstico” sin ser, precisamente, sujeto a dichos compromisos.

**Cuadro 4. Subvenciones a la exportación de maíz utilizadas por México**

Tipos	Desembolsos presupuestarios (millones de dólares)				Cantidades exportadas subvencionadas (miles de toneladas)			
	1998		2008		1998		2008	
	Con compromiso de reducción	Sin compromiso de reducción	Con compromiso de reducción	Sin compromiso de reducción	Con compromiso de reducción	Sin compromiso de reducción	Con compromiso de reducción	Sin compromiso de reducción
Directas	1.9	0	0	0	58.1	0	0	0
Ventas de inventarios	0	0	0	0	0	0	0	0
Financiadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Reducción de costos	0	0	0	0	0	0	0	0
Para el transporte doméstico	0	0	0	4	0	0	0	118.5
Para productos condicionados	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>1.9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>58.1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>118.5</b>

Fuente: OMC



En el marco de la OMC, se identifican otro grupo de países, incluyendo desarrollados y en desarrollo, que no tenían autorizados utilizar de las subvenciones a la exportación enumeradas 1, 2, 3 y 6 (ver cuadro 2). Dentro de este grupo de países, sin embargo, los en desarrollo estaban autorizados a utilizar, durante un periodo de transición, las subvenciones enumeradas 4 y 5, las cuales no podían ser proveídas por las naciones desarrolladas.

Un tercer y último grupo de países correspondía a aquellos menos desarrollados, los cuales no estaban obligados a hacer ninguna reducción o a limitar el uso de las subvenciones a la exportación.

El Acuerdo sobre la Agricultura también se refería a los créditos, garantías, programas de seguro y a la ayuda alimentaria, los cuales pueden representar otras formas de subvenciones a la exportación.

El Acuerdo indicaba que los miembros se comprometían a esforzarse en elaborar disciplinas internacionalmente convenidas por las que se rigiera la concesión de créditos a la exportación, garantías de crédito o programas de seguro y, una vez convenidas tales disciplinas, a otorgar dichos apoyos de conformidad con las mismas.

En lo que se refiere a la ayuda alimentaria, los miembros se asegurarían de que las donaciones no estuvieran vinculadas a las exportaciones comerciales de productos agropecuarios a los países beneficiarios y de que se observaran los principios de la FAO sobre colocación de excedentes y obligaciones de consulta, que sugieren que el apoyo represente únicamente un suministro adicional, no desplace las importaciones comerciales normales y no desaliente ni perjudiquen la producción doméstica del país beneficiario.

#### **4. México y los principales tipos de subvenciones a la exportación**

Como se mencionó, el Acuerdo sobre la Agricultura contempla el que los países presenten notificaciones<sup>3</sup>, con la finalidad de que se evalúen los progresos en el cumplimiento de los diversos compromisos adquiridos, entre los que se encuentra el de reducir o restringir las subvenciones a la exportación.

---

<sup>3</sup> Artículo 18 del Acuerdo sobre la Agricultura

Los países miembros de la OMC, entre los que se encuentra México, deben presentar anualmente una notificación sobre las subvenciones a la exportación utilizadas<sup>4</sup>.

Para el 24 febrero de 2016, México llevaba un nivel de cumplimiento del 90 por ciento de las notificaciones anuales requeridas a los países miembros de la OMC. El país había presentado reportes para los años de 2000 a 2012, faltado la información para el periodo de 2013 a 2015<sup>5</sup>. A continuación se presenta un análisis de la información notificada por México a la OMC.

#### **4.1. Subvenciones a la exportación con compromiso de reducción**

México reportó haber utilizado, durante el periodo base 1986-1990, subvenciones para incentivar las exportaciones de maíz, frijol, trigo, sorgo y azúcar, las cuales se comprometió a reducir en un periodo de 10 años (1995-2004).

Algunos de los países en desarrollo, entre los que se encuentra México, debieron reducir los desembolsos presupuestarios destinados a las subvenciones a la exportación en 24 por ciento y las cantidades exportadas subsidiadas en 14 por ciento, tal como se mencionó previamente.

Sin embargo, el cuadro 5 muestra que México se comprometió, a través de los límites establecidos en los listados, en reducir los desembolsos presupuestarios destinados a subvenciones a la exportación de cada uno de los productos (maíz, frijol, trigo, sorgo y azúcar) en un 26 por ciento, cantidad mayor al 24 por ciento originalmente contemplado.

Asimismo, el país se comprometió, a través de la información especificada en los listados, en reducir las cantidades exportadas subvencionadas, de cada uno de los productos, en un 18 por ciento, cantidad mayor al 14 por ciento originalmente contemplado.

México ha notificado haber utilizado dos tipos de subvenciones a la exportación, “para el transporte doméstico” y de las “directas”, de 1995 a 2012, con la finalidad de evaluar si se ha cumplido con el compromiso de reducción.

Los niveles utilizados de “subvenciones directas”, que representan “subvenciones con compromiso de reducción”, son presentados en el cuadro 5, mientras que los indicadores

---

<sup>4</sup> OMC, 1995, Prescripciones en materia de notificación y modelos de las notificaciones, 30 de junio, Comité de Agricultura, G/AG/2.

<sup>5</sup> OMC, 2016, Compliance with Notification Obligations, Note by the Secretariat, 24 de febrero, G/AG/GEN/86/Rev.23.

de los subsidios “para el transporte doméstico”, clasificado como parte de las “subvenciones sin compromiso de reducción”, serán analizados en la siguiente sección.

México pareciera haber cumplido con la reducción pactada de las subvenciones a la exportación. Como puede verse en el Cuadro 5, el país casi no ha utilizado, a excepción de en unos pocos años, “subvenciones directas” para incentivar las exportaciones de maíz, frijol, trigo, sorgo y azúcar.

En los pocos años en que utilizó dicho tipo de apoyo, los niveles de desembolsos presupuestarios y de las cantidades exportadas subsidiadas estuvieron por debajo de lo comprometido. Por ejemplo, en 1998 México se había comprometido, para el producto maíz, destinar un máximo de 124.6 millones de dólares en subvenciones a la exportación y vender al exterior hasta 2.8 millones de toneladas subsidiadas, sin embargo, se gastaron 1.9 millones de dólares y se exportaron 58 mil toneladas subvencionadas.

Producto	Año	Valor de las subvenciones (Millones de dólares)		Cantidades subvencionadas (Miles de toneladas)	
		Comprometido	Utilizado (1)	Comprometido	Utilizado (1)
Maíz	Promedio 1986-1990	139.3		3,055.3	
	1995	135.5	-	3,000.0	-
	1996	131.8	-	2,946.6	-
	1997	128.2	-	2,893.3	-
	1998	124.6	1.9	2,840.0	58.1
	1999	121.0	-	2,786.7	-
	2000	117.4	-	2,733.3	-
	2001	113.8	-	2,680.0	-
	2002	110.2	-	2,626.7	-
	2003	106.6	-	2,573.3	-
	2004	102.9	-	2,520.0	-
	2005	102.9	-	2,520.0	-
	2006	102.9	-	2,520.0	-
	2007	102.9	-	2,520.0	-
	2008	102.9	-	2,520.0	-
	2009	102.9	-	2,520.0	-
	2010	102.9	-	2,520.0	-
2011	102.9	-	2,520.0	-	
2012	102.9	-	2,520.0	-	

(1) México reporta haber utilizado únicamente subvenciones directas, de los tipos de subvenciones a la exportación elegibles para reducción

Fuente: OMC

**Cuadro 5. Reducciones por parte de México de subvenciones a la exportación (2 de 3)**

Producto	Año	Valor de las subvenciones		Cantidades subvencionadas	
		(Millones de dólares)		(Miles de toneladas)	
		Comprometido	Utilizado (1)	Comprometido	Utilizado (1)
Frijol	Promedio 1986-1990	8.2		172.3	
	1995	8.0	-	169.2	-
	1996	7.8	-	166.2	-
	1997	7.6	-	163.2	-
	1998	7.4	-	160.2	-
	1999	7.2	-	157.2	-
	2000	6.9	-	154.2	-
	2001	6.7	-	151.2	-
	2002	6.5	-	148.2	-
	2003	6.3	-	145.2	-
	2004	6.1	-	142.1	-
	2005	6.1	-	142.1	-
	2006	6.1	-	142.1	-
	2007	6.1	-	142.1	-
	2008	6.1	-	142.1	-
	2009	6.1	-	142.1	-
	2010	6.1	-	142.1	-
2011	6.1	-	142.1	-	
2012	6.1	-	142.1	-	
Trigo	Promedio 1986-1990	12.2		402.6	
	1995	11.8	-	395.3	-
	1996	11.5	-	388.3	-
	1997	11.2	5.7	381.3	378.1
	1998	10.9	5.1	374.2	183.9
	1999	10.6	4.4	367.2	132.0
	2000	10.3	-	360.2	-
	2001	9.9	-	353.1	-
	2002	9.6	-	346.1	-
	2003	9.3	-	339.1	-
	2004	9.0	-	332.1	-
	2005	9.0	-	332.1	-
	2006	9.0	-	332.1	-
	2007	9.0	-	332.1	-
	2008	9.0	-	332.1	-
	2009	9.0	-	332.1	-
	2010	9.0	-	332.1	-
2011	9.0	-	332.1	-	
2012	9.0	-	332.1	-	

(1) México reporta haber utilizado únicamente subvenciones directas, de los tipos de subvenciones a la exportación elegibles para reducción

Fuente: OMC

Cuadro 5. Reducciones por parte de México de subvenciones a la exportación (3 de 3)

Producto	Año	Valor de las subvenciones		Cantidades subvencionadas	
		(Millones de dólares)		(Miles de toneladas)	
		Comprometido	Utilizado (1)	Comprometido	Utilizado (1)
Sorgo	Promedio 1986-1990	18.0		522.5	
	1995	17.5	-	513.1	-
	1996	17.1	-	504.0	-
	1997	16.6	-	494.8	-
	1998	16.1	-	485.7	-
	1999	15.7	-	476.6	-
	2000	15.2	-	467.5	-
	2001	14.7	-	458.3	-
	2002	14.3	-	449.2	-
	2003	13.8	-	440.1	-
	2004	13.3	-	431.0	-
	2005	13.3	-	431.0	-
	2006	13.3	-	431.0	-
	2007	13.3	-	431.0	-
	2008	13.3	-	431.0	-
	2009	13.3	-	431.0	-
	2010	13.3	-	431.0	-
2011	13.3	-	431.0	-	
2012	13.3	-	431.0	-	
Azúcar	Promedio 1986-1990	570.6		1,527.7	
	1995	555.0	-	1,500.0	-
	1996	540.2	-	1,473.0	-
	1997	525.4	40.9	1,446.7	243.7
	1998	510.6	-	1,420.0	-
	1999	495.8	-	1,393.3	-
	2000	481.0	-	1,366.7	-
	2001	466.2	-	1,340.0	-
	2002	451.4	-	1,313.3	-
	2003	436.6	-	1,286.7	-
	2004	421.8	-	1,260.0	-
	2005	421.8	-	1,260.0	-
	2006	421.8	-	1,260.0	-
	2007	421.8	-	1,260.0	-
	2008	421.8	-	1,260.0	-
	2009	421.8	-	1,260.0	-
	2010	421.8	-	1,260.0	-
2011	421.8	-	1,260.0	-	
2012	421.8	-	1,260.0	-	

(1) México reporta haber utilizado únicamente subvenciones directas, de los tipos de subvenciones a la exportación elegibles para reducción

Fuente: OMC



#### 4.2. Subvenciones a la exportación sin compromiso de reducción

México, como país en desarrollo, tenía autorizado utilizar durante un periodo de transición (1995-2004), las “subvenciones sin compromiso de reducción”, de las cuales el país ha notificado apoyos “para el transporte doméstico”, tal como se aprecia en el cuadro 6.

En 2009, por ejemplo, México destinó 70 mil dólares para el flete terrestre doméstico de maíz de exportación y vendió 1,800 toneladas subvencionadas, al exterior.

Producto	Año	Valor de las subvenciones	Cantidades subvencionadas
		(Millones de dólares)	(Miles de toneladas)
Maíz	2002	4.6	152.4
	2006	3.7	95.2
	2007	7.6	228.1
	2008	4	118.5
	2009	0.07	1.8
Trigo	2000	17.9	334.6
	2001	5.9	477.8
	2002	4.9	439.6
	2003	0.8	112
	2004	3.1	192.6
	2005	14.3	544
	2006	18.2	438.8
	2007	13.7	310.8
	2008	8.32	200.7
	2009	13.39	663.7
	2010	15.67	408.6
	2011	11.03	224.4
2012	0.72	23.9	

Fuente: OMC

Como se explicó previamente, el Acuerdo sobre la Agricultura sugería que después de 2004, último año considerado para la aplicación de los compromisos por parte de los países en desarrollo, todas las subvenciones a la exportación (del listado en el cuadro 2) serían sujetas a los compromisos de reducción. Sin embargo, México, al igual que otras naciones en desarrollo, seguía utilizando subvenciones sin ser condicionadas a dichos compromisos, tal como se puede apreciar en el cuadro 6.

### 4.3. Diversas Interpretaciones al Acuerdo

El cuadro 7 muestra los niveles anuales de subvenciones a la exportación de trigo, los desembolsos presupuestarios y cantidades exportadas subsidiadas, que México se comprometió, a través de los listados, a utilizar para cumplir con las reducciones pactadas.

Las “subvenciones directas” utilizadas por México para incentivar las exportaciones de trigo, han cumplido con dichos límites establecidos. Sin embargo, si se tomaran en cuenta las subvenciones utilizadas “para el transporte doméstico”, el país sobrepasaría, en algunos años, los límites comprometidos.

Por ejemplo, en 2005, México se comprometió en destinar un máximo de 9 millones de dólares para subvenciones a la exportación de trigo, sin embargo, se desembolsaron, a través de apoyos “directos” y “para el transporte doméstico”, 14.3 millones de dólares.

Asimismo, en 2005, el país podía vender al extranjero un máximo de 332.1 mil toneladas de trigo que hubiera recibido subvenciones a la exportación, sin embargo, se enviaron 544 mil toneladas.

La Unión Europea cuestionó el que México siguiera proporcionando apoyos sin ser sujeto a los compromisos de reducción, después del último año considerado para la aplicación de los compromisos por parte de los países en desarrollo (2004)<sup>6</sup>.

México, por otra parte, argumentó que el artículo 20 del Acuerdo sobre la Agricultura sugería que los países en desarrollo podían seguir utilizando dicho tipo de subvenciones mientras se llevaran a cabo las negociaciones de la Ronda de Doha.

Más adelante se revisará que, como parte de las negociaciones de la Ronda de Doha, recientemente se alcanzaron nuevos acuerdos para que los países en desarrollo continúen utilizando subvenciones que no sean sujetas a compromisos de reducción, durante un periodo de tiempo.

---

<sup>6</sup> WTO, 29 July 2011, Responses to points raised by members under the review process, compilation of responses to questions raised during the Committee on agricultura meeting on 31 March 2011, G/AG/W/83/Rev.2.

Cuadro 7. Subvenciones a la exportación de trigo originario de México								
Año	Valor de las subvenciones				Cantidades subvencionadas			
	(Millones de dólares)				(Miles de toneladas)			
	Comprometido	ES1	ES2	ES1+ES2	Comprometido	ES1	ES2	ES1+ES2
2000	<b>10.3</b>	<b>0</b>	<b>17.9</b>	<b>17.9</b>	360.2	<b>0</b>	334.6	334.6
2001	9.9	0	5.9	5.9	<b>353.1</b>	<b>0</b>	<b>477.8</b>	<b>477.8</b>
2002	9.6	0	4.9	4.9	<b>346.1</b>	<b>0</b>	<b>439.6</b>	<b>439.6</b>
2003	9.3	0	0.8	0.8	339.1	0	112	112
2004	9	0	3.1	3.1	332.1	0	192.6	192.6
2005	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>14.3</b>	<b>14.3</b>	<b>332.1</b>	<b>0</b>	<b>544</b>	<b>544</b>
2006	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>18.2</b>	<b>18.2</b>	<b>332.1</b>	<b>0</b>	<b>438.8</b>	<b>438.8</b>
2007	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>13.7</b>	<b>13.7</b>	332.1	<b>0</b>	310.8	310.8
2008	9	0	8.32	8.32	332.1	<b>0</b>	200.7	200.7
2009	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>13.39</b>	<b>13.39</b>	<b>332.1</b>	<b>0</b>	<b>663.7</b>	<b>663.7</b>
2010	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>15.67</b>	<b>15.67</b>	<b>332.1</b>	<b>0</b>	<b>408.6</b>	<b>408.6</b>
2011	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>11.03</b>	<b>11.03</b>	332.1	<b>0</b>	224.4	224.4
2012	9	0	0.72	0.72	332.1	<b>0</b>	23.9	23.9
Notas:	ES1: subvenciones sujetas a compromisos de reducción							
	ES2: subvenciones excluidas de los compromisos de reducción (fletes terrestres destinados a envíos de exportación)							
Fuente: OMC								

#### 4.4. Comparaciones internacionales

El presente cuadro presenta estimaciones de los desembolsos monetarios que los países miembros de la OMC han destinado para subvenciones a la exportación de productos agropecuarios.

Las estimaciones se refieren al presupuesto total destinado por cada país o territorio para el conjunto de los cinco principales tipos de subvenciones a la exportación (las directas, las ventas de inventarios, las financiadas, la reducción de costos, para el transporte doméstico y para productos condicionados), los cuales fueron mencionadas previamente.

El monto total de recursos destinados para subvenciones ha caído significativamente, aunque se presentan contrastes entre los diferentes países. El desembolso presupuestario destinado para subvenciones a la exportación se ha incrementado en Canadá, mientras que se ha reducido notablemente en Estados Unidos.

La Unión Europea, Suiza y Noruega también destacan, entre los países miembros de la OMC, en el uso de subvenciones a la exportación. México, por otra parte, contribuye muy poco al monto total de los recursos que los países de la OMC destinan para subvenciones a la exportación, tal como puede verse en el cuadro 8.

**Cuadro 8. Subvenciones totales a la exportación reportadas a la OMC****(Millones de dólares y porcentajes)**

Países	1995	(%)	2003	(%)	2009	(%)	2012	(%)
Unión Europea	6,312.69	88.75	3,528.59	83.76	523.81	59.08	76.35	27.69
Suiza	447.48	6.29	153.18	3.64	111.38	12.56	68.59	24.87
Noruega	83.31	1.17	44.93	1.07	39.78	4.49	39.80	14.43
Canadá	37.77	0.53	64.52	1.53	86.08	9.71	89.52	32.46
Estados Unidos	25.58	0.36	206.28	4.90	2.37	0.27	-	-
México	-	-	0.80	0.02	13.46	1.52	0.72	0.26
Otros	205.98	2.90	214.47	5.09	109.69	12.37	0.80	0.29
<b>Total</b>	<b>7,112.81</b>	<b>100.00</b>	<b>4,212.77</b>	<b>100.00</b>	<b>886.57</b>	<b>100.00</b>	<b>275.78</b>	<b>100.00</b>

Fuente: estimaciones propias con datos de la OMC, el FMI y el Banco Central Europeo

## 5. Otros mecanismos de subvenciones a la exportación

Los créditos, la ayuda alimentaria y los instrumentos de política utilizados por las empresas de comercio del Estado también pueden funcionar como subvenciones a la exportación y causar distorsiones en los mercados, domésticos e internacionales.

Como se indicó previamente, aun cuando el Acuerdo sobre la Agricultura incluyó disposiciones para regular los créditos a la exportación y la ayuda alimentaria, los controles establecidos fueron muy limitados.

Por otra parte, el Acuerdo no contempló controles a las actividades de las empresas de comercio del estado.

El Acuerdo sobre la Agricultura indica que los países deben presentar notificaciones sobre la ayuda alimentaria que provean, sin embargo, los miembros no están obligados a presentar información acerca de los créditos a la exportación y de las empresas de comercio del Estado.

Precisamente, con la finalidad de recabar información sobre los créditos a la exportación y las empresas de comercio del Estado, la OMC distribuyó, en 2014, un cuestionario entre los países miembros. México, sin embargo, fue uno de los países que no respondió el cuestionario remitido<sup>7</sup>.

La presente sección del documento analiza información proveniente de las notificaciones presentadas a la OMC, de las respuestas al cuestionario distribuido y de otras fuentes confiables (organizaciones y gobiernos).

<sup>7</sup> OMC, 27 de julio de 2015, Subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos a la exportación o programas de seguro, ayuda alimentaria internacional y empresas comerciales del Estados exportadoras de productos agropecuarios, Documento de antecedentes preparado por la Secretaría, G/AG/W/125/Rev. 3.

## 5.1. Créditos a la exportación

Entre los países miembros de la OMC, Estados Unidos es el principal usuario de créditos a la exportación de productos agropecuarios, por lo cual es importante hacer un análisis sobre el uso que hace nuestro vecino del norte de ese tipo de apoyos.

El principal programa, en los Estados Unidos, de créditos a la exportación es el GSM-102 (Programa de Garantía de Crédito a la Exportación), fomenta el financiamiento para la adquisición de productos agropecuarios estadounidenses por compradores en otros países, principalmente en desarrollo.

Una institución, la Corporación de Crédito para Productos Básicos (CCC, por sus siglas en inglés), actúa como aval para la obtención de créditos, con vencimientos de hasta 18 meses, destinados a la compra de productos agropecuarios estadounidenses. La CCC garantiza la recuperación del, usualmente, 98 por ciento del crédito y una parte de los intereses.

El cuadro 9 muestra los beneficiarios, áreas geográficas y países, de los montos de recursos utilizados para garantizar los créditos a la exportación del GSM-102. México, como puede verse en el cuadro 9, es un importante beneficiario del programa GSM-102.

<b>País/Región</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
América del Sur	588,442,499	471,853,053	508,949,387	403,924,320	434,010,881
México	299,999,969	399,944,750	474,969,831	252,344,810	250,380,039
República de Corea	1,125,461,695	714,871,840	306,351,846	305,391,618	224,325,594
Caribe	159,188,494	131,491,038	126,966,566	114,602,122	217,238,708
América central	544,925,337	509,649,990	310,977,723	242,248,875	200,081,429
Turquía	548,726,460	699,992,261	780,212,310	408,408,436	189,606,964
Región del Sudeste y Centro Asiático	274,019,352	486,001,892	124,812,493		154,822,415
África y Medio Oriente	238,467,201	329,575,130	253,531,537	229,867,097	115,484,225
China y Hong Kong	178,058,291	138,794,882		21,996,100	24,996,216
Rusia		249,658,794	92,206,807	60,740,639	
Vietnam			40,979,464		
Euroasia	165,998,779				
<b>Total</b>	<b>4,123,288,077</b>	<b>4,131,833,630</b>	<b>3,019,957,964</b>	<b>2,039,524,017</b>	<b>1,810,946,471</b>

Nota: el año fiscal se registra de octubre a septiembre

Fuente: USDA

Los recursos destinados a México a través del GSM-102, han sido utilizados para fomentar las exportaciones estadounidenses, hacia nuestro país, de soja, maíz amarillo, trigo, arroz, grano seco, sorgo grano, maíz blanco y gluten de maíz, tal como puede verse en el cuadro 10.



<b>Cuadro 10. Distribución por producto del GSM-102 destinado a México</b>					
(Dólares estadounidenses en años fiscales)					
<b>Producto</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
Soja	28,990,701	130,357,368	99,484,747	60,575,117	127,000,198
Maíz amarillo	69,807,317	97,609,875	89,155,725	89,311,696	77,223,470
Trigo	83,209,698	84,681,401	173,404,698	71,375,250	41,596,430
Arroz	24,730,156	41,030,235	38,219,515	30,479,009	3,514,280
Grano seco	3,397,401				1,045,660
Sorgo grano	56,069,040	37,722,211	74,705,146		
Maíz blanco	33,795,657	8,543,660			
Alimento de gluten de maíz				603,738	
<b>Total</b>	<b>299,999,970</b>	<b>399,944,750</b>	<b>474,969,831</b>	<b>252,344,810</b>	<b>250,380,038</b>
Nota: el año fiscal se registra de octubre a septiembre					
Fuente: USDA					

## 5.2. Empresas de comercio del estado

Los instrumentos de política utilizados por empresas de comercio del estado, tal como la Junta Canadiense del Trigo, pueden también incentivar las exportaciones de productos agropecuarios y causar distorsiones en los mercados, domésticos e internacionales.

La Junta Canadiense tenía, entre otros privilegios, el derecho exclusivo de la exportación del trigo proveniente de las provincias de Manitoba, Saskatchewan, Alberta y de una región de la Columbia Británica. Canadá es uno de los principales exportadores mundiales de trigo y, como puede verse en el cuadro 11, una gran parte del trigo producido domésticamente, particularmente en esos territorios mencionados, se exportaba a través de la Junta Canadiense del trigo.

La Junta ha utilizado una serie de instrumentos para incentivar las exportaciones canadienses de trigo, entre los cuales se presumen subvenciones a la exportación (tales como créditos a la exportación y discriminación de precios entre los mercados de exportación y doméstico). Sin embargo, la evidencia no es concluyente sobre el grado de impacto que han tenido dichos instrumentos en las exportaciones canadienses de trigo y, subsecuentemente, en el mercado internacional.

El gobierno de Canadá ha reformado, durante los últimos años, la operación de la Junta Canadiense del trigo. Entre otros cambios, se ha permitido que, desde 2012, otros actores relevantes exporten directamente trigo, sin la intervención de la Junta. Más recientemente, en 2015, parte de las acciones fueron vendidas a inversionistas privados, entre los que se encuentran originarios de Estados Unidos y de Arabia Saudita, y se cambió el nombre de “Junta Canadiense del Trigo” a “G3 Canada Limited”.

**Cuadro 11. Exportaciones canadienses de Trigo**

Año	Exportaciones		Producción nacional
	Totales	Junta canadiense del trigo	
Agosto-Julio	(Toneladas)		(Toneladas)
2005-2006	15,698,000	14,503,000	25,748,000
2006-2007	19,427,000	17,664,000	25,265,000
2007-2008	15,857,000	15,138,000	20,054,000
2008-2009	18,606,000	17,613,000	28,611,000
2009-2010	18,482,000	17,373,000	26,848,000
2010-2011	16,192,000	14,608,000	23,167,000
2011-2012	17,506,000	nd	25,288,000
2012-2013	19,442,000	nd	27,205,000

nd- no reportado por Canadá

Nota: el volumen total exportado puede ser superior o inferior al vendido en el exterior a través de la empresa del estado debido a las diferencias en los períodos de presentación de informes estadísticos utilizados por Statistics Canada (despachos en aduana) y la Junta Canadiense del trigo (campaña de comercialización).

Fuente: Notificaciones a la OMC por parte de Canadá, varios años

### 5.3. Ayuda alimentaria

Estados Unidos es el principal proveedor de ayuda alimentaria internacional, tal como puede verse en el cuadro 12. Otros países que destacan en la provisión de ayuda alimentaria son Reino Unido, Canadá, Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Japón y Suiza.

Los donantes pueden llegar a proporcionar más ayuda alimentaria en momentos de excedentes, cuando la producción mundial y la disponibilidad de alimentos son altas y los precios bajos. Por lo cual, la colocación de los excedentes a través de ayuda alimentaria que también puede impactar los precios internacionales, se puede considerar una subvención a la exportación.

**Cuadro 12. Principales países donantes de ayuda alimentaria**

(Millones de dólares a precios de 2013)

Donantes	2012	(%)	2013	(%)	2014	(%)
Estados Unidos	1,545.6	64.3	2,018.5	62.6	2,138.9	63.6
Reino Unido	189.7	7.9	426.7	13.2	326.1	9.7
Canadá	231.1	9.6	224.3	7.0	218.6	6.5
Emiratos Árabes Unidos	32.9	1.4	41.2	1.3	154.5	4.6
Alemania	48.8	2.0	68.3	2.1	130.9	3.9
Japón	101.2	4.2	168.6	5.2	114.6	3.4
Suiza	60.3	2.5	61.8	1.9	76.9	2.3
Otros	192.9	8.0	212.8	6.6	205.1	6.1
<b>Total</b>	<b>2,402.5</b>	<b>100.0</b>	<b>3,222.1</b>	<b>100.0</b>	<b>3,365.4</b>	<b>100.0</b>

Nota: Se refiere a la ayuda alimentaria suministrada a las víctimas de desastres, naturales y de otro tipo. Excluye la ayuda suministrada a través de las instituciones multilaterales europeas.

Fuente: OCDE

El cuadro 13 presenta información notificada por los países miembros a la OMC sobre ayuda alimentaria. Estados Unidos, que como se dijo es el principal donante, destaca como proveedor de arroz, grano grueso, aceites vegetales y trigo. Otros importantes donadores son Canadá y la Unión Europea, mientras que Japón contribuye notablemente con arroz.

**Cuadro 13. Principales países donantes de algunos tipos de ayuda alimentaria**  
(Toneladas)

<b>País/producto</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Arroz</b>			
Estados Unidos	63,800.0	198,000.0	25,360.0
Canadá	21,387.0	33,104.0	46,725.0
Unión Europea	76,200.0	47,000.0	
Japón	205,548.0	210,924.0	
<b>Grano grueso</b>			
Estados Unidos	830,900.0	510,030.0	460.0
Canadá	69,277.0	68,644.0	76,426.0
Unión Europea	133,600.0	91,800.0	
<b>Aceites vegetales</b>			
Estados Unidos	178,600.0	191,710.0	3,180.0
Canadá	9,431.0	14,831.0	12,886.0
<b>Trigo</b>			
Estados Unidos	1,273,156.0	1,228,213.0	98,851.0

Fuente: OMC

## 6. La negociaciones actuales en el marco de la Ronda de Doha

La OMC es actualmente el foro de nuevas negociaciones en el marco del “Programa de Doha para el Desarrollo”, iniciadas por los Ministros de Comercio de los países Miembros en Doha, Qatar, en noviembre de 2001, durante la Cuarta Conferencia Ministerial<sup>8</sup>.

Las negociaciones sobre la agricultura condujeron a la elaboración de un documento “Proyecto Revisado de Modalidades para la Agricultura”, presentado en diciembre de

<sup>8</sup> La Conferencia Ministerial, que habitualmente se reúne cada dos años, es el órgano de adopción de decisiones más importante de la OMC. En ella están representados todos los Miembros de la OMC. La Conferencia puede adoptar decisiones sobre todos los asuntos comprendidos en el ámbito de cualquiera de los Acuerdos Comerciales Multilaterales ([www.wto.org](http://www.wto.org)).

2008<sup>9</sup>. La OMC explica que el documento de modalidades “contiene fórmulas para reducir los aranceles y las subvenciones causantes de distorsión del comercio”<sup>10</sup>. Sin embargo, dicho documento no presentaba reglas acordadas sino lo que se estaba negociando y podía acordarse en el marco de las negociaciones. El cuadro 14 destaca algunas de las propuestas especificadas en el documento de Modalidades.

Más recientemente, las negociaciones conllevaron, en el marco de la Décima Conferencia Ministerial llevada a cabo en Nairobi (15-18 de diciembre de 2015), a importantes acuerdos para regular el uso de las subvenciones a la exportación.

El cuadro 14 también presenta algunos de los acuerdos alcanzados, en la Ministerial de Nairobi, en lo que se refiere a las subvenciones a la exportación, los cuales son contrastados con los planteamientos del documento de Modalidades.

En la Ministerial de Nairobi se acordó que los países con compromiso de reducción, eliminarían sus restantes subvenciones a la exportación, los desarrollados inmediatamente y los en desarrollo para fines de 2018 (y en algunos casos en el año 2022).

Sin embargo, los países en desarrollo y otras naciones (las menos adelantadas y las en desarrollo importadoras “neto” de alimentos), podrán seguir utilizando de las “subvenciones sin compromiso de reducción”, bajo el amparo del artículo 9.4 del Acuerdo la Agricultura, las primeras naciones hasta el 2023 y las segundas hasta el 2030.

Asimismo, se acordó que los créditos a la exportación otorgados deberían ser reembolsados en un periodo máximo de 18 meses y, en algunos casos, ser autofinanciados. Sin embargo, a algunos de los países beneficiarios de créditos a la exportación destinados a la adquisición de productos alimenticios básicos, los menos desarrollados y los en desarrollo que sean importadores “neto” de alimentos, se les concederán plazos mayores de reembolso o de pago.

Asimismo, los poderes de monopolio de las empresas comerciales del Estado exportadoras de productos alimenticios, se ejercerán de una manera que se reduzcan al mínimo los efectos de distorsión del comercio y no se desplacen u obstaculicen las exportaciones de los países miembros.

---

<sup>9</sup> OMC, Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria, Proyecto Revisado de Modalidades para la Agricultura, 6 de diciembre de 2008, (TN/AG/W/4/Rev.4).

<sup>10</sup> [www.wto.org](http://www.wto.org)

Los países miembros de la OMC acordaron también un número de disposiciones para regular la provisión de ayuda alimentaria internacional, con la finalidad de que dicho tipo asistencia no impida o limite el comercio de productos agropecuarios. Entre las medidas acordadas, las cuales no deben restringir la provisión de ayuda alimentaria en situaciones de emergencia, se incluyen el asegurarse de que ese tipo de apoyo sea para satisfacer una necesidad, no sea vinculada a exportaciones comerciales y no sea suministrada en especie cuando se pudieran prever efectos desfavorables en la producción local o regional.

Finalmente, todas las disposiciones acordadas para regular la provisión de subvenciones a la exportación, serán aplicadas con respecto al producto “algodón”, por los países desarrollados inmediatamente y por los países en desarrollo a más tardar a partir de 2017.

Cuadro 14. Propuestas y acuerdos recientes sobre competencia de las exportaciones, en el marco de la OMC		
Temas de negociación	Propuestas en las Modalidades de 2008	Acuerdos en la Ministerial de Nairobi de 2015
Subvenciones a la exportación	Los países desarrollados eliminarán los subsidios a la exportación para el año 2013.	Los países desarrollados eliminarán inmediatamente las restantes subvenciones a la exportación. Sin embargo, las subvenciones a la exportación de productos procesados, lácteos y carne de porcino destinados a países menos desarrollados, podrán, bajo ciertas condiciones, eliminarse hasta el año 2020.
	Los países en desarrollo eliminarán los subsidios a la exportación para el año 2016. Además dichos países seguirían beneficiándose del artículo 9.4 del Acuerdo sobre la Agricultura hasta fines del 2021 (1)	Los países en desarrollo eliminarán las subvenciones a la exportación para fines de 2018. Sin embargo, algunos de los tipos de subvenciones podrán ser eliminadas, bajo ciertas condiciones, hasta el año 2022. Además, los países en desarrollo y otras naciones (las menos adelantadas y las en desarrollo importadoras "netos" de productos alimentarios), se beneficiarán del artículo 9.4 del Acuerdo sobre la Agricultura hasta el 2023 y el 2030, respectivamente (1).  Entre otras disciplinas también se requiere, a todos los países miembros de la OMC, que las subvenciones a la exportación no sean incrementadas, en la medida de lo posible, más allá del nivel medio de los últimos cinco años con respecto a cada producto agropecuario, tengan efectos mínimos de distorsión del comercio y no conduzcan a que se desplacen u obstaculicen las exportaciones de otras naciones.
Créditos a la exportación, garantías de créditos o programas de seguro	Se someterían a disciplinas. Por ejemplo, el período de reembolso del crédito se limitaría a 180 días. Sin embargo, los países en desarrollo que otorguen créditos a la exportación podrían, bajo ciertas condiciones, introducir gradualmente dicha disciplina.	Se someten a disciplinas. Por ejemplo, el período de reembolso del crédito se limita a 180 días. Sin embargo, los países en desarrollo que otorguen créditos a la exportación podrán, bajo ciertas condiciones, introducir gradualmente dicha disciplina. Asimismo, los países menos adelantados y los en desarrollo importadores de alimentos, podrán acceder a créditos con un período de reembolso más largo, para la adquisición, bajo ciertas condiciones, de productos alimenticios básicos.
Empresas comerciales del estado	Se someterían a disciplinas. Por ejemplo, se eliminaría, para 2013, el ejercicio de los poderes de monopolio de exportación de productos agropecuarios de las empresas comerciales del estado.	Se busca que las actividades de este tipo de empresas sean lo menos distorsionante posible. Por ejemplo, los países miembros de la OMC pondrán el máximo empeño en asegurar que los poderes de monopolio de exportación de las empresas comerciales del Estado se ejerzan de una manera que se reduzcan al mínimo los efectos de distorsión del comercio, con la finalidad de evitar el desplazamiento u obstaculización de las exportaciones de otro miembro.
Ayuda alimentaria internacional	La ayuda alimentaria de emergencia se sometería a disciplinas flexibles, entre las que se incluye el requerir declaraciones de situación de emergencia o llamamientos de emergencia por organizaciones internacionales competentes (Naciones Unidas, Cruz Roja etc.). Otra ayuda alimentaria que no es de emergencia se sometería a disciplinas más estrictas, tales como el que la ayuda no desplace comercio y contribuya a corregir situaciones de déficit de alimentos que dieran lugar a hambre y malnutrición crónicas.	Se establecen disciplinas con el objetivo de impedir o minimizar el desplazamiento del comercio. Así por ejemplo, los países miembros de la OMC se asegurarán de que toda la ayuda alimentaria internacional esté impulsada por la necesidad y de que no se impida involuntariamente el suministro de dicho tipo de asistencia para hacer frente a situaciones de emergencia.
Algodón	Se eliminarían todas las formas de subvenciones a la exportación de algodón.	Las disciplinas sobre subvenciones a la exportación, créditos a la exportación, garantías de créditos o programas de seguro, empresas comerciales del estado y ayuda alimentaria internacional serán aplicadas con respecto al algodón, por los países desarrollados inmediatamente y por los países en desarrollo a más tardar el 1ero de enero de 2017.

(1) El artículo 9.4 refiere que los países en desarrollo no están obligados a reducir o limitar el otorgamiento de dos tipos de subvenciones a la exportación de productos agropecuarios: (a) las que reduzcan los costos de comercialización, incluidos los de transportes y fletes internacionales, de productos agropecuarios exportables y (b) las que establezcan o impongan tarifas a los transportes y fletes internos de productos exportables, en condiciones más favorables que las de los envíos que tengan un destino doméstico.

Fuente: OMC



## 7. Consideraciones finales

Con el Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC se logró el objetivo de reducir las subvenciones a la exportación, los recursos monetarios y las cantidades exportadas subsidiadas, por parte de los países miembros.

El Acuerdo alcanzado en la Décima Conferencia Ministerial de Nairobi tiene el objetivo de completar las reducciones y eliminar por completo el uso de los principales tipos de subvenciones a la exportación.

Asimismo, en el marco de la OMC ha habido importantes avances para regular el uso de otros tipos de subvenciones a la exportación, tales como los créditos a la exportación, la ayuda alimentaria y algunos de los instrumentos utilizados por las empresas de comercio del Estado.

El Acuerdo de Nairobi permitirá a México seguir beneficiándose del artículo 9.4 del Acuerdo sobre la Agricultura y proporcionando subvenciones “para el transporte doméstico”, con la finalidad de incentivar las exportaciones agropecuarias, hasta el año 2023. Como se comentó previamente, el país ha notificado el uso, durante los últimos años, de subvenciones “para el transporte doméstico” con la finalidad de incentivar las exportaciones de maíz y trigo.

México, por otra parte, no reporta estar utilizando recientemente otros tipos de subvenciones a la exportación, por lo cual el Acuerdo de Nairobi no parece tener repercusiones adicionales para el país.

El Acuerdo de Nairobi representa un avance importante para regular el uso de las subvenciones a la exportación, las cuales, como se mencionó, puede causar distorsiones en los mercados. Sin embargo, es necesario que se alcance otros acuerdos, en el marco de la OMC, que conlleven a regulaciones más estrictas en el uso de otros instrumentos, tales como los de ayuda interna, que también causan distorsiones en los mercados.

Los beneficios y costos de una mayor liberación comercial de productos agropecuarios son debatibles. Sin embargo, hay un mayor consenso sobre los efectos desfavorables que causan las subvenciones a la agricultura, particularmente en los países desarrollados y en los mercados, en especial de los países en desarrollo.

Documento disponible en [www.cedrssa.gob.mx](http://www.cedrssa.gob.mx)

